



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.240 plazas (748,8 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08846).

Con fecha 28 de septiembre de 2023, la sociedad Ecoabonos Balsa Nueva, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación a ubicar en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca), por ampliación del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, por construir, dispone de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para el proyecto ampliación hasta 6.240 plazas de una explotación porcina de cebo, otorgadas mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 23 de diciembre de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2017/11735).

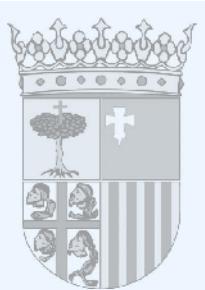
Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación en dos años del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental, y por extensión de la Autorización Ambiental Integrada. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 4 años establecido en la declaración de impacto ambiental para el inicio de las obras. Tras evaluación de las condiciones ambientales en las que fue resuelta la declaración de impacto ambiental, se considera que no se han visto modificadas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la UE sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo



hasta 6.240 plazas (748,8 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto cuarto de los Antecedentes de hecho se le añadirá el siguiente párrafo:

“La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.2. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La declaración de impacto ambiental del proyecto queda prorrogada por un máximo de dos años adicionales, hasta el 23 de diciembre de 2025, al considerarse que las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no han variado significativamente.”

El punto 3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 23 de diciembre de 2026; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.”

Esta modificación no exime del cumplimiento del condicionado recogido en la Autorización Ambiental Integrada modificada, otorgada por Resolución de 11 de noviembre de 2019, del INAGA.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**